

Paquete Económico 2027



Marco Macroeconómico 2027

1.5 – 2.5%

Crecimiento del PIB

3.0%

Inflación (Cierre)

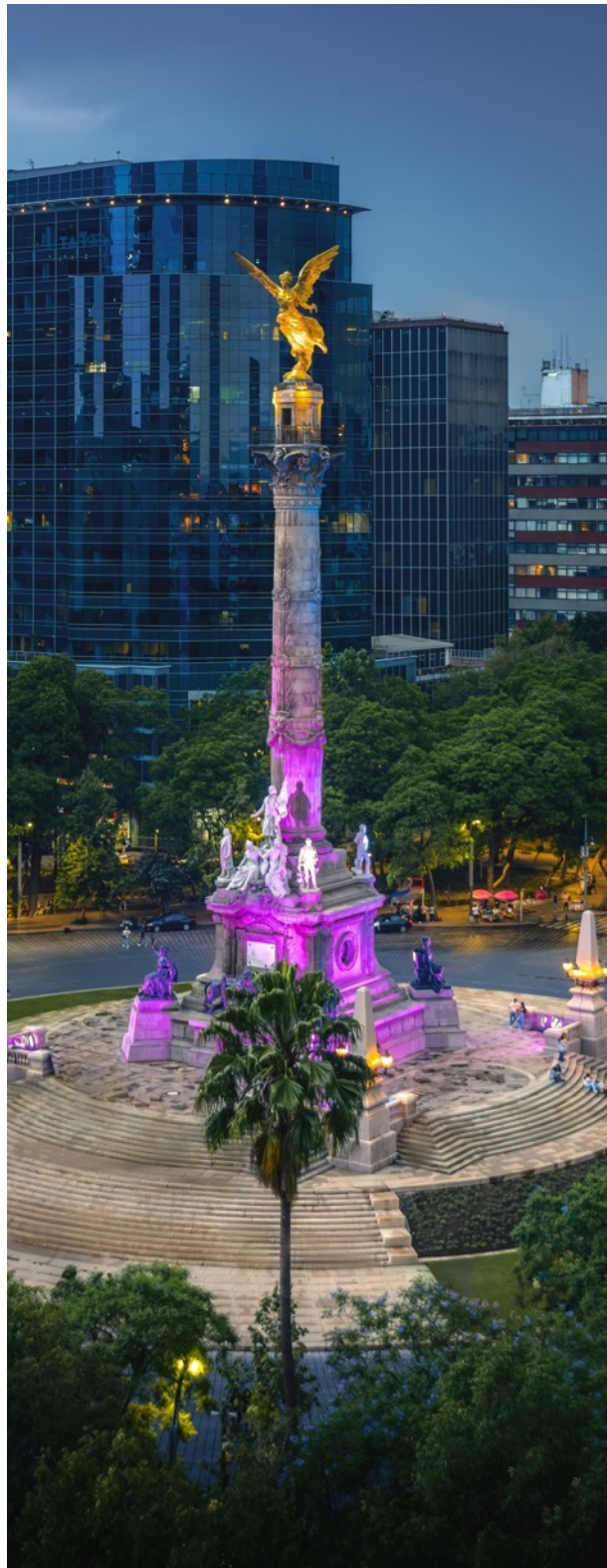
\$18.0

Tipo de Cambio (USD)

Estimación de cierre.

6.0%

Tasa Cetes 28 días



LISR: Nuevo Control de Deducciones (Capítulo X)

Aplicación General (PM > \$50 MDP)

Se propone un nuevo límite a las deducciones para Personas Morales del Título II con ingresos acumulables superiores a \$50 millones que determinen utilidad fiscal. Se crean dos escenarios:

- Si las deducciones son $\leq$ **96.67%** de los ingresos acumulables, el límite deducible será el **99%** de dichas deducciones.
- Si las deducciones exceden el 96.67%, el límite de deducción será **exactamente el 96.67%** de los ingresos.

Excepciones. Quedan exceptuados de este tratamiento los contribuyentes que:

- Tengan menos de cinco años de haber obtenido su registro en el RFC;
- Quienes tributen en el Régimen de Coordinados o sector primario;
- Quienes apliquen la deducción inmediata de activos;
- Los que realicen operaciones de maquila;
- Los que se encuentren en concurso mercantil; y
- Algunos casos de fusión o escisión.

LISR: Restricciones en Pérdidas y Pagos Provisionales

Pérdidas Fiscales (Límite 50%)

Mecanismo que ralentiza el retorno económico de las pérdidas históricas para los sujetos del Capítulo X:

- Las pérdidas de ejercicios anteriores sólo podrán disminuirse **hasta por el 50% de la utilidad fiscal** del ejercicio.
- Esta regla aplica después de calcular el límite de deducciones.
- El remanente (ampliado) podrá aplicarse hasta en los 20 ejercicios siguientes, sujeto al mismo tope.

Impacto en Pagos Provisionales 2027

El golpe de caja comienza en enero. El coeficiente de utilidad se ajustará según la situación de la última declaración anual:

- Deducciones $\leq 96.67\%$: El coeficiente se multiplica por **1.0658**.
- Deducciones $> 96.67\%$: El coeficiente se multiplica por **2.6162**.
- Con pérdidas pendientes: Sólo se podrá absorber el **50%** de la utilidad provisional.

LISR: Intereses Netos y Pagos al Extranjero

Intereses Netos (De 30% a 20%)

Se reduce sustancialmente el límite de deducibilidad para el financiamiento corporativo:

- El límite baja al **20% de la utilidad fiscal ajustada** (actualmente 30%).
- **Impacto directo:** Incrementa el costo de la deuda después de impuestos.
- Afecta severamente estructuras apalancadas, fusiones, adquisiciones (M&A) y empresas con bajo EBITDA fiscal.
- Exige recalcular ratios 2024-2026 y hacer *forecasts* bajo el nuevo esquema.

Pagos al Extranjero

Nuevas reglas de coordinación entre retención y deducción (Arts. 27 y 153):

- **Retención:** Se detona en el momento de exigibilidad, devengo o pago, **lo que ocurra primero**.
- **Deducción:** Condicionada estrictamente al ejercicio en que **se pague efectivamente la contraprestación** y se entere la retención.
- Obliga a alinear contratos, devengos contables y flujos de tesorería para evitar pagar retenciones sin obtener deducción inmediata.

LISR: Fin del 'Adelanto Fiscal' en Anticipos

Modificación Crítica al Artículo 25:

Se propone una nueva regla específica para los anticipos por prestación de servicios y por el uso o goce temporal de bienes (arrendamientos).

Momento de Deducción Diferido:

Dichos anticipos sólo se deducirán en el ejercicio en que el servicio se preste o transcurra el periodo de uso o goce. El pago por sí mismo ya no genera el derecho a la deducción.

Proporcionalidad Multianual:

Si la prestación abarca más de un ejercicio fiscal, sólo procederá deducir la parte efectivamente recibida u otorgada en cada año.

Impacto en Planeación de Cierre:

Se elimina la práctica común de prepagar servicios o rentas (licencias, mantenimientos, seguros) en diciembre para reducir la utilidad fiscal del ejercicio en curso.

LISR: CUCA, Capitalizaciones y Costo de Acciones

Restricciones en CUCA (Art. 78)

Se endurecen las reglas para garantizar que la Cuenta de Capital de Aportación refleje aportaciones efectivamente materializadas:

- **Capitalización de pasivos:** No se incluirán en CUCA los **intereses devengados no pagados** ni el **IVA** correspondiente a dichos pasivos.
- **Aportaciones en especie:** Las cuentas por cobrar, cesiones de derechos de cobro y títulos de crédito sólo incrementarán CUCA cuando se **materialicen en efectivo**.

Costo Fiscal de Acciones (Art. 22)

La iniciativa busca simetría total entre la CUCA y el costo comprobado de adquisición de acciones para ventas o reestructuras:

- Intereses devengados no pagados e IVA de pasivos capitalizados **no formarán parte del costo fiscal** de las acciones.
- Reducciones de capital: Las normas de reembolsos aplicarán a amortizaciones de pérdidas y reducciones, **incluso sin cancelación de acciones**.

LISR: Cambios en CUFIN y Régimen de Grupos

CUFIN penalizada por formalidades (Art. 77):

Para determinar la Utilidad Fiscal Neta (UFIN), deberán restarse no sólo las partidas "no deducibles" (Art. 28), sino también **todas las erogaciones que no cumplan requisitos fiscales** (falta de CFDI, pagos en efectivo mayores a \$2,000.00 pesos, retención omitida, materialidad, etc.).

Impacto en Dividendos:

Un defecto documental ahora tiene doble castigo: rechazo de la deducción en el ejercicio y disminución del saldo de CUFIN, lo que puede generar ISR corporativo adicional al distribuir dividendos futuros.

Eliminación del Régimen de Grupos de Sociedades:

Se deroga el Capítulo VI del Título II. Los grupos integrados bajo este régimen de diferimiento deben **desintegrarse el 1 de enero de 2027**.

Consecuencia de Salida:

El ISR diferido pendiente deberá pagarse actualizado a más tardar el 31 de diciembre de 2027, exigiendo un proyecto corporativo de salida y un fuerte flujo de caja.

LISR: Reformas al Régimen de Confianza (RESICO)



RESICO PM: Opcional y \$50 MDP

El umbral de ingresos **sube de \$35 a \$50 MDP** anuales y el régimen deja de ser obligatorio, volviéndose **opcional**.

Es una alternativa clave para evitar el nuevo límite de deducciones del Capítulo X (que justo inicia en \$50 MDP).

Deducción de Inversiones (PM)

Mejora sustancialmente las tasas de deducción acelerada para activos:

Cargos diferidos (10%),
Mobiliario (50%),
Automóviles/Camiones (50%),
Computadoras (100%),
Dados/Herramental (100%).

RESICO PF: Sube a \$5 MDP

El límite de ingresos para personas físicas se **eleva de \$3.5 a \$5 MDP**. Se mantiene la tasa máxima del 2.5%.

Beneficio: Se permite el reingreso tras regularizar incumplimientos. El sector primario eleva su exención a \$1 MDP.

LIF: Plataformas Digitales e IVA Opcional (RESICO)

Plataformas: Retenciones a PM

Se amplía sustancialmente el esquema de control en economía digital:

- **ISR:** Retención del **2.5%** a Personas Morales que vendan/presten servicios en plataformas (sin deducciones, acreditable).
- Si no proporcionan RFC, la retención se dispara al **20%**.
- **IVA:** Plataformas (nacionales y extranjeras) deberán retener IVA a Personas Morales y 100% a residentes en el extranjero sin EP.
- Las plataformas exigirán más información para trazabilidad bancaria.

IVA Opcional del 7% (RESICO)

Facilidad anual en LIF para PF y PM tributando en RESICO:

- Opción de pagar mensualmente un **7% definitivo** sobre contraprestaciones efectivamente cobradas.
- **Condición Estricta:** Se hace **sin derecho a acreditamiento** del IVA de compras/gastos.
- Debe trasladarse la tasa de Ley (16%) al cliente; el 7% es sólo la tasa de pago a SAT.
- Requiere modelado: empresas con altos insumos gravados podrían perder flujo.

Estímulos Fiscales y Beneficios 2027 (LIF / LISR)

Plan México y Polos

Deducción inmediata de activos fijos nuevos (2027-2030) + 25% por capacitación/innovación. Los Polos de Desarrollo permiten 100% de deducción sujetos a estrictos controles territoriales.

Transporte Estímulos Fiscales (Diesel y Peajes)

Se mantiene el estímulo de IEPS al Diesel. Pero el estímulo de hasta el 50% en peajes, en el **límite de ingresos baja de \$300 a \$250 MDP**. (Transportistas en ese rango perderán este estímulo estructural).

Librerías (Tasa 0%)

Estímulo de tasa 0% de IVA (en lugar de exención) si las ventas de libros/revistas representan el 90% de ingresos, permitiendo acreditar el IVA de gastos.



Estímulos Fiscales y Beneficios 2027 (LIF / LISR)

IEPS Combustibles

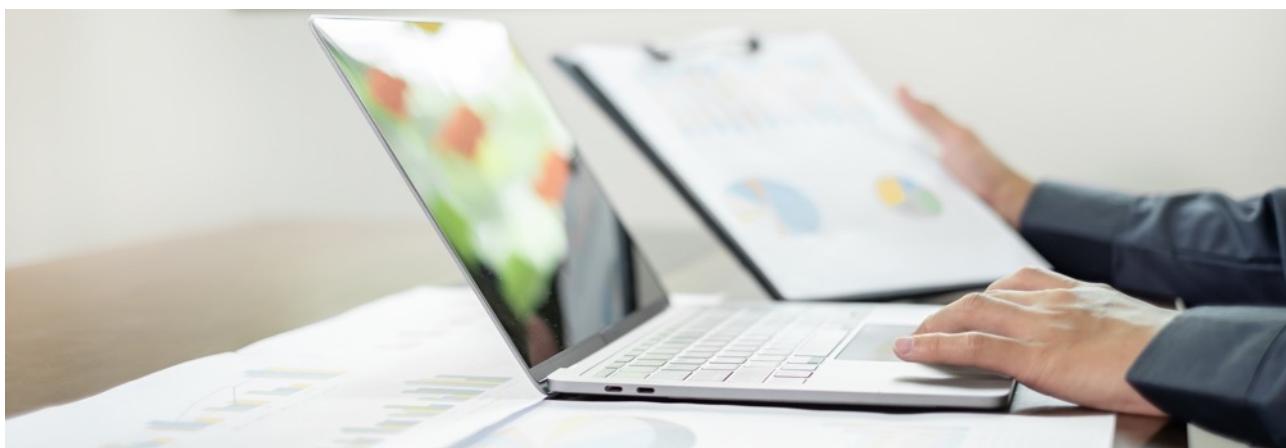
Mayor fiscalización en IEPS: las personas distintas de fabricantes, productores e importadores que comercialicen gasolinas y diésel deberán comparar mensualmente los litros de combustible adquiridos contra los litros efectivamente vendidos. Cuando exista una diferencia positiva en litros enajenados, ésta quedará sujeta al pago del IEPS conforme a las cuotas aplicables, sin posibilidad de aplicar estímulos, disminuciones o acreditamientos. La determinación se realizará con base en la información de los controles volumétricos previstos en el CFF.



Puntos Críticos de Cierre 2026 y Políticas Específicas

Título III (Asociaciones/No Contribuyentes):

El SAT implementará un programa especial de verificación. Asociaciones Civiles, Sindicatos y Cámaras deben asegurar de inmediato que sus ingresos facturados coincidan estrictamente con su objeto social.



Sector Asegurador:

LIF propone que **no sea acreditable el IVA** pagado o trasladado cuando la indemnización consista en reparar o reponer bienes a través de terceros. Impactará directamente en costos y reservas.



Puntos Críticos de Cierre 2026 y Políticas Específicas

Reestructuras Corporativas (Art. 78-E):

Las sociedades surgidas por fusión o escisión a partir del **8 de septiembre de 2026** quedarán alcanzadas por el nuevo límite de deducciones sin gozar del periodo de gracia de 5 años.



Retención sobre Intereses Bancarios:

Se reduce la tasa de retención provisional por el sistema financiero a **0.68%** (contra 0.90% en 2026).





PKF México

Oficina Del Valle

Insurgentes Sur 1079, Piso 1, Col. Noche Buena, CDMX, 03720
55 5097 3234 y 35

Oficina Monterrey

Padre Mier 1545, Piso 6, Col. María Luisa, Monterrey, N.L. 64040
81 83 63 8211 y 12